## CONTRATO 2017 - 127 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y JOINT AND WELDING **INGENIEROS S.A.S**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3					
CONTRATISTA	JOINT AND WELDING INGENIEROS S.A.S						
OBJETO	REALIZACIÓN DE ENSAYOS EN CONSTRU DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, DE E PORTICO EN EL K1+800 EN INMEDIACION DE COLOMBIA" SOBRE LA RED VIAL	ESTRUCTURA TIPO NES DE "CANTERAS					

DEVIMED

DOS (2) MESES

\$5.319.300 INCLUIDO IVA

**PLAZO** 

VALOR

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín. identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra CONRADO DE JESÚS GIRALDO LUNA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.615.047, en su condición de representante legal de la sociedad JOINT AND WELDING INGENIEROS S.A.S, sociedad con NIT 811.040.060-5, constituida por escritura pública No. 2155, otorgada en la Notaría 29 de Medellín, en mayo 23 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 9 de julio de 2003 en el libro 9, bajo el número 6631, reformada en varias oportunidades, y que mediante acta No. 29 del 12 de febrero de 2013, de la Junta de Socios, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 14 de febrero de 2013, en el libro 9 bajo el 2424, la sociedad se transformó en Sociedad por Acciones Simplificada, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO: EL CONTRATISTA compromete PRIMERA. se CONTRATANTE, a realizar los ensayos de construcción y montaje de la estructura metálica de estructura tipo pórtico en el K1+800 en inmediaciones de "Canteras de Colombia" sobre la red vial concesionada a Devimed, de conformidad con lo establecido en su propuesta técnica y económica PENP01007 de junio 12 de 2017 y los términos generales del presente contrato y el siguiente cuadro de ítems. Epulo So cantidades y valores:

İTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ı	VALOR JNITARIO	٧	ALOR TOTAL
1	PERSONAL		THE PARTY				
1,1	Disponibilidad del ingeniero inspector para visitas diarias a las instalaciones de la firma contratista o en el Proyecto Pórtico Acueducto K2+170 autopista Medellín - Bogotá para la inspección en la fabricación y montaje, para la realización de los ensayos de inspección visual, Líquidos penetrantes y ultrasonido.	Día	7,00	\$	420.000,00	s	2.940.000,00
1,2	Transporte a las instalaciones de las firmas contratistas en el área metropolitana de Medellín	U		Incluido		\$	
2	REALIZACIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS						
2.1	Inspección por Ultrasonido						
2.1.1	Inspección por ultrasonido en juntas de soldadura a tope en perfiles	Junta	1,00	\$	120.000,00	\$	120.000,00
2.4	Inspección por Radiografía			1			
2.4.1	Disponibilidad del grupo radiográfico (personal y equipos)	Visita	1,00	\$	450.000,00	\$	450.000,00
2.4.2	Placa Radiográfica (mínimo 15 placas por visita)	Placa	16,00	\$	45.000,00	\$	720.000,00
3	INSPECCIÓN EN APLICACIÓN PINTURA						
3.1	Equipo para inspecciones de espesor de capa de pintura seca.	U	5,00	\$	30.000,00	\$	150.000,00
3.2	Equipo para la inspección de continuidad de capa de pintura seca.	U	1,00	\$	30.000,00	\$	30.000,00
3.3	Tramo de cinta	U	30,00	\$	2.000,00	\$	60.000,00
11/4		COSTO DIRECTO				\$	4.470.000,00
		NA sobre utilidad			19%	\$	849.300,00
		TOTAL				\$	5.319.300,00

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a la realización de los ensayos no destructivos (END) en la fabricación y montaje de la estructura metálica y que se instalará en el Pórtico Acueducto K2+170 de la Autopista Medellín – Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo consignado en la presente cláusula solo corresponde a una descripción general de las labores, lo cual se complementa con la descripción detallada que se hace en la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA.





PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, así como la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias de la localidad en que se han de ejecutar aquellos. Las normas y especificaciones generales aplicables son las mismas que rigen para el contrato de concesión Nro. 0275 de 1996 suscrito entre Devimed S.A. y el INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -) y que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar, comprometiéndose a aplicarlas en la ejecución de las labores contratadas; las normas y especificaciones particulares son las que rigen la materia objeto del contrato en este sentido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por tanto deberá ser cumplido de su parte.

Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos, en los casos en que se requiera realizar labores en la vía relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. De darse un incumplimiento en este sentido por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de LA INTERVENTORÍA y/o EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los ensayos objeto del presente contrato,

Página 3 de 9 Hofcul

perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo del delegado de EL CONTRATANTE.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE quien delegará un encargado para estos efectos., El CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA. DOCUMENTOS – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a EL CONTRATANTE como complemento de los ensayos los correspondientes resultados los cuales consignará en el respectivo informe técnico.

SÉPTIMA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que EL CONTRATISTA suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

OCTAVA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$5.319.300), incluido el valor del IVA correspondiente según lo indicado por el contratista en su propuesta. De todos modos, para la liquidación del contrato, el valor final será el resultante de aplicar los precios fijos pactados, a las labores realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Página 4 de 9

3

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

NOVENA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA las labores mediante actas parciales con los avances de los informes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, siempre no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, y a la revisión y aprobación del informe técnico que contenga el resultado de los ensayos. Todo lo anterior deberá tener el visto bueno de la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores objeto del contrato, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores, y la entrega a satisfacción a EL CONTRATANTE de los documentos descritos como entregables en la cláusula sexta del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, entregables y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán a suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato o deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARAGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED - NIT 830.054.539-0.

Página 5 de 9 Adull

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

## DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios obieto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir. Decreto 171 de 2016 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Será por cuenta de EL CONTRATISTA, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA TERCERA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan

Hour



como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA SEXTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de EL CONTRATISTA.

. . . .

- c) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- d) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- e) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

Página 7 de 9

52

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

**DECIMA NOVENA. REVISIONES PREVIAS:** Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes garantías a favor de EL CONTRATANTE:

- CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

Página 8 de 9

3

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en el presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50. oficina 807 de Medellín.

EL CONTRATISTA:

Calle 28 81 - 64 Medellín

Para constancia se firma en Medellín, el veintiséis (26) de junio de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal **DEVIMED S.A.** 

**EL CONTRATANTE** 

CONRADO DE JESUS GIRALDO LUNA

Representante Legal

JOINT AND WELDING INGENIEROS S.A.S

**EL CONTRATISTA** 

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Henry Mesa O.

Elaboró contrato Yvon García A.

ffell